



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, adelantado por **JORGE NUÑEZ VENERA** contra **CENTRO DE SALUD AGRUPASALUD IPS LIMITADA** informándole que el presente proceso regresó del Tribunal Superior De Barranquilla. Sírvase proveer.

De igual manera y se procede a liquidar las costas ordenadas en segunda instancia así:

- Agencias en derecho segunda instancia (1 SMLMV): \$1.300.000
- Agencias en derecho primera instancia: \$0.00
- Gastos: \$0.00
- Total: \$1.300.000

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120160064200 (J1)
DEMANDANTE	JORGE NUÑEZ VENERA
DEMANDADO	CENTRO DE SALUD AGRUPASALUD IPS LIMITADA
DESICIÓN	Auto Decide

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que Mediante sentencia calendarada el 18 de octubre de 2018, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico, resolvió:

“PRIMERO: ABSOLVER a la demandada CENTRO DE SALUDAGRUPA SALUD I.P.S de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

TERCERO: Si la presente providencia no fuere apelada remítase en consulta a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla Sala Laboral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Sustantivo del Trabajo.”

La anterior decisión fue apelada por la parte demandante y conocida por el Tribunal Superior de Barranquilla en Sala segunda de Decisión Laboral en fecha 30 de noviembre de 2023 quien decidió:

“RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 18 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, dentro del proceso ordinario laboral promovido por JORGE NUÑEZ VENERA contra CENTRO DE SALUD AGRUPASALUD IPS LIMITADA SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandante.”

Por lo anterior, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

De igual manera, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., esta Agencia Judicial le impartirá aprobación a la liquidación de costas realizada por el secretario del Despacho, costas que se causan a cargo del demandante y en favor del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad. - Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto Tribunal Superior de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Laboral en fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por el secretario del Despacho, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS. (\$1.300.000).

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ**

08758311200120160064200 (J1)YV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **30 DE ABRIL DE 2024**

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

Firmado Por:

Alba Zuley Leal Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fdefef05fcc14091c12373e9a03b0a038fb2a7a60070bac62e95f4ffdecbfa**

Documento generado en 29/04/2024 04:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico